

## Publicación del Proyecto de orden Ministerial que modifica los modelos 390 y 349 del IVA.

A raíz de la transposición de la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo de 4 de diciembre de 2018, sobre la armonización del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) comunitario, se ha modificado en la Ley del IVA el régimen de entregas de bienes efectuados en el marco de los denominados acuerdos de ventas de bienes en consignación, con el fin de simplificar estas operaciones y reducir las cargas administrativas, tal y como expone la [nota informativa 26-19 de octubre de 2019](#).

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas de simplificación derivadas de los acuerdos de ventas de bienes en consignación, la Ley establece la obligación de que los empresarios y profesionales que participan en los mismos deban llevar libros registros específicos referidos a estas operaciones. El cumplimiento de esta obligación deja de ser un requisito formal para ser sustantivo, siendo su cumplimiento necesario para la aplicación de la simplificación.

Además, la Directiva reguladora del impuesto ha establecido la obligación de que el vendedor que expida o transporte bienes a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consignación presente la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, efectuada a través del **modelo 349**. Para hacer posible esta declaración, el citado proyecto de Orden Ministerial introduce los cambios necesarios en el modelo

349. Además, se suprime el plazo de presentación de este modelo para períodos anuales de declaración. La supresión del plazo de presentación anual no afecta a la presentación del 2019 a presentar en enero de 2020.

Con el objetivo de facilitar la cumplimentación del **modelo 390**, declaración resumen anual del IVA, se da nueva denominación a la casilla 662, que tiene por objeto reflejar las cuotas a compensar generadas en el ejercicio en alguno de los períodos de liquidación distintos del último cuando no estén incluidas en la casilla 97. Esto es cuando no se hubiesen trasladado al resto de períodos de liquidación del ejercicio. Con el objetivo de que esta casilla no cause confusión se cambia su denominación por la de “Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97”.

Por otro lado, para homogeneizar las opciones de presentación telemática de los modelos tributarios, se **elimina la presentación temática mediante mensaje SMS** de los modelos 390 y 349 de IVA y del modelo 190 de IRPF.

Se adjuntan el proyecto de Orden Ministerial y los Anexos I, II y III que reflejan los nuevos modelos 390 y 349.

**DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA 24 DE OCTUBRE DE 2019**

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN EHA/3111/2009, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 390 DE DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y SE MODIFICA EL ANEXO I DE LA ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 036 DE DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES Y 037 DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, LA ORDEN EHA/769/2010, DE 18 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 349 DE DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS, ASÍ COMO LOS DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS Y EL LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, Y SE MODIFICA LA ORDEN HAC/3625/2003, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO 309 DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN NO PERIÓDICA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS Y LA ORDEN HAP/2194/2013, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DETERMINADAS AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES INFORMATIVAS, DECLARACIONES CENSALES, COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN, DE NATURALEZA TRIBUTARIA.**

Esta orden tiene por objeto la realización de las modificaciones gestoras requeridas como consecuencia de la trasposición de la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en la imposición de los intercambios entre los estados miembros.

Por otra parte, esta orden modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria en los términos que se detallan más adelante.

La Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, ha modificado el régimen a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las transferencias de bienes efectuadas en el marco de los denominados acuerdos de ventas de bienes en consigna. Esto es, los acuerdos celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías, en las que un empresario (vendedor) envía bienes desde un Estado miembro a otro, dentro de la Unión Europea, para que queden almacenados en el Estado



miembro de destino con la finalidad de que otro empresario o profesional (cliente), pueda adquirirlos según sus necesidades en un momento posterior a su llegada.

Con el objetivo de simplificar estas operaciones y reducir las cargas administrativas de los empresarios y profesionales que subscriben estos acuerdos, la Ley del Impuesto establece que las entregas de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna darán lugar, cuando concurren determinados requisitos, a una entrega intracomunitaria de bienes exenta en el Estado miembro de partida efectuada por el proveedor, y a una adquisición intracomunitaria de bienes en el Estado miembro de llegada de los bienes efectuada por el cliente.

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas de simplificación derivadas de los acuerdos de ventas de bienes en consigna, la Ley establece la obligación de que los empresarios y profesionales que participan en los mismos deban llevar libros registros específicos referidos a estas operaciones. La llevanza y constancia de las operaciones en los nuevos registros se configura no únicamente como un requisito formal sino como un requisito sustantivo, puesto que su cumplimiento será necesario para la aplicación de la simplificación.

Por otra parte, la Directiva reguladora del Impuesto ha establecido la obligación de que el vendedor que expida o transporte bienes a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna presente la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, efectuada a través del modelo 349.

Ambas obligaciones, la relativa a los libros registros y a la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, son desarrolladas respectivamente en los artículos 66 y 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para hacer posible la declaración por parte del vendedor de la expedición o transporte de los bienes a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, esta orden introduce los cambios necesarios en el modelo 349 mediante la modificación de la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349.

Por lo que se refiere al modelo 349, el apartado Tres del artículo 1 de esta orden suprime el plazo de presentación de este modelo para períodos anuales de declaración. La supresión del plazo de presentación anual no afecta a la presentación del 2019 a presentar en enero de 2020.

Por otra parte, en el ámbito de la presentación de declaraciones informativas, la constante evolución de la tecnología asociada a Internet ha venido a demostrar las indudables ventajas que presenta la vía telemática frente a la utilización de otros medios, como son los modelos de presentación en papel, dado que permite evitar a los obligados desplazamientos, colas o esperas innecesarias, además de agilizar considerablemente la gestión de los tributos.

En consonancia con esta línea de actuación y con la finalidad de homogeneizar el sistema de presentación de todas las declaraciones informativas, esta orden modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, suprimiendo la presentación telemática mediante mensaje SMS de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, la Declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347 y el modelo 190 «Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Resumen anual».

Finalmente, con el objetivo de facilitar al contribuyente la cumplimentación del modelo 390, Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, se da nueva denominación a la casilla 662 de dicho modelo. Esta casilla, que fue introducida en el modelo 390 por la Orden HAC/1148/2018, tiene por objeto reflejar las cuotas a compensar generadas en el ejercicio en alguno de los períodos de liquidación distintos del último cuando no estén incluidas en la casilla 97, es decir, cuando no se hubiesen trasladado al resto de periodos de liquidación del ejercicio.

Con el objetivo de que esta casilla no cause confusión se cambia su denominación por la de “Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97”.

La competencia para aprobar modelos y sistemas normalizados de presentación de las declaraciones informativas se encuentra establecida en el apartado 3 del artículo 98 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, la regulación de la presentación telemática de declaraciones tributarias se encuentra recogida en el artículo 98.4 de la citada Ley General Tributaria.

Como desarrollo de estas normas y, en el ámbito específico de las obligaciones de información, el artículo 30 apartado 2 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que, en el ámbito de competencias del Estado, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprobará los modelos de declaración que, a tal efecto, deberán presentarse, el lugar y plazo de presentación y los supuestos y condiciones en

que la obligación deberá cumplirse mediante soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

El artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, establece que los sujetos pasivos deberán formular una declaración-resumen anual en el lugar, forma, plazos e impresos que, para cada supuesto, se apruebe por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 81.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992 establece que la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias se realizará en el lugar, forma y a través del modelo aprobado por el Ministro de Economía y Hacienda.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda y al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas recogidas en este preámbulo deben entenderse realizadas a la Ministra de Hacienda de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

***Artículo primero. Modificación de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.***

El anexo I de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037



Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, se sustituye por el anexo I de esta orden.

***Artículo segundo. Modificación de la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas tributarias.***

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas tributarias:

Uno. Se añade una letra f) al artículo 2 de la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas tributarias, con la siguiente redacción:

*“f) Las transferencias de bienes expedidos o transportados desde el territorio de aplicación del Impuesto con destino a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consignata”.*

Dos. Se suprime el número 3 del artículo 10 de la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas tributarias.



Tres. El anexo I de la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas tributarias, se sustituye por el anexo II de esta orden.

Cuatro. El anexo II de la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas tributarias, se sustituye por el anexo III de esta orden.

***Artículo tercero. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.***

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria:

Uno. Se suprime la letra b) del artículo 12 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Dos. Se suprime el artículo 14 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Tres. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y



las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

“b) A continuación procederá a transmitir la correspondiente declaración utilizando cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12.a) 1.º de esta orden.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, será necesario realizar la presentación mediante el sistema descrito en el artículo 12.a) 1.º de esta orden, usando su propio certificado electrónico reconocido.

No obstante, salvo en los supuestos señalados en el artículo 13.1 de esta Orden en los que sea obligatoria la presentación basada en certificados electrónicos reconocidos, la presentación electrónica por Internet de la declaración informativa también podrá realizarse mediante la forma descrita en el artículo 12.a) 2.º de esta orden”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2020. En particular:

- a) El apartado Dos del artículo segundo no se aplicará a las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias anuales referidas a 2019.
- b) El artículo tercero será aplicable a las declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2019 y siguientes.





Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre el Valor Añadido

### Declaración-Resumen anual

Pág. 1

Modelo

**390**

#### 1. Sujeto pasivo

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Registro de devolución mensual en algún período del ejercicio .....

Régimen especial del grupo de entidades en algún período del ejercicio.....

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco ..... SI  NO

Nº Grupo

Dominante

Dependiente

NIF entidad dominante

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en este ejercicio? SI  NO

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja (art. 163.undecies LIVA)? SI  NO

¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? SI  NO

#### 2. Devengo

Ejercicio

Declaración sustitutiva .....

Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas deducidas en caso de concurso de acreedores (art. 80.Tres LIVA) .....

Número identificativo declaración anterior

Espacio reservado para numeración por código de barras

#### 3. Datos estadísticos

**A** Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)

**B** Clave

**C** Epígrafe IAE

Principal

Otras

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" ..... **D**

#### Declaración de sujeto pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas

Sujeto pasivo acogido a la presentación de la autoliquidación conjunta a través de la entidad:

NIF

Razón social

#### 4. Datos del representante

##### Personas físicas y entidades sin personalidad jurídica

###### Representante

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Provincia

Cod. Postal

##### Personas jurídicas

###### Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

Por poder,

D .....  
NIF .....  
Fecha Poder .....  
Notaría .....

Por poder,

D .....  
NIF .....  
Fecha Poder .....  
Notaría .....

Por poder,

D .....  
NIF .....  
Fecha Poder .....  
Notaría .....

## 5. Operaciones realizadas en régimen general

## IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota devengada
Régimen ordinario .....	01	4	02
	03	10	04
	05	21	06
Operaciones intragrupo .....	500	4	501
	502	10	503
	504	21	505
Régimen especial del criterio de caja .....	643	4	644
	645	10	646
	647	21	648
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....	07	4	08
	09	10	10
	11	21	12
Régimen especial de agencias de viaje .....	13	21	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes .....	21	4	22
	23	10	24
	25	21	26
Adquisiciones intracomunitarias de servicios .....	545	4	546
	547	10	548
	551	21	552
IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo .....	27		28
Modificación de bases y cuotas .....	29		30
Modificación de bases y cuotas de operaciones intragrupo .....	649		650
Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores .....	31		32
<b>Total bases y cuotas IVA .....</b>	<b>33</b>		<b>34</b>
Recargo de equivalencia .....	35	0,5	36
	599	1,4	600
	601	5,2	602
	41	1,75	42
Modificación recargo equivalencia .....	43		44
Modificación recargo equivalencia por auto de declaración de concurso de acreedores .....	45		46
<b>Total cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 + 600 + 602 + 42 + 44 + 46) .....</b>			<b>47</b>

## 5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

## IVA deducible

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
<b>Operaciones interiores corrientes:</b>			
IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	190	4	191
	603	10	604
	605	21	606
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	48		49
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....	506	4	507
	607	10	608
	609	21	610
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....	512		513
<b>Operaciones interiores de bienes de inversión:</b>			
IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.....	196	4	197
	611	10	612
	613	21	614
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión.....	50		51
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....	514	4	515
	615	10	616
	617	21	618
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....	520		521
<b>Importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios:</b>			
IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.....	202	4	203
	619	10	620
	621	21	622
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes.....	52		53
IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.....	208	4	209
	623	10	624
	625	21	626
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión.....	54		55
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	214	4	215
	627	10	628
	629	21	630
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	56		57
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	220	4	221
	631	10	632
	633	21	634
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	58		59
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....	587	4	588
	635	10	636
	637	21	638
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....	597		598

## 5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

## IVA deducible

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
Compensación en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	60		61
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firmes con tipos no vigentes .....	660		661
Rectificación de deducciones .....	639		62
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo .....	651		652
Regularización de bienes de inversión .....			63
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata .....			522
<b>Suma de deducciones (49 + 513 + 51 + 521 + 53 + 55 + 57 + 59 + 598 + 61 + 661 + 62 + 652 + 63 + 522).....</b>			64
<b>Resultado régimen general (47 - 64) .....</b>			65

**6. Operaciones realizadas en régimen simplificado**

**Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)**

**Actividad 1**

Epígrafe IAE

**A**

Nº unidades de módulo

**B**

Importe

Módulo 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 4	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 5	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 6	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 7	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota devengada operaciones corrientes ... **C**

Cuotas soportadas operaciones corrientes ... **D**

Índice corrector ..... **E**

RESULTADO ..... **F**

Porcentaje cuota mínima ..... **G**  %

Devolución cuotas soportadas otros países ..... **H**

Cuota mínima ..... **I**

Cuota derivada régimen simplificado ..... **J<sub>1</sub>**

**Actividad 2**

Epígrafe IAE

**A**

Nº unidades de módulo

**B**

Importe

Módulo 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 4	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 5	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 6	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 7	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota devengada operaciones corrientes ... **C**

Cuotas soportadas operaciones corrientes ... **D**

Índice corrector ..... **E**

RESULTADO ..... **F**

Porcentaje cuota mínima ..... **G**  %

Devolución cuotas soportadas otros países ..... **H**

Cuota mínima ..... **I**

Cuota derivada régimen simplificado ..... **J<sub>2</sub>**

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado

**Actividades agrícolas, ganaderas y forestales**

	Código	Volumen ingresos	Índice cuota	Cuota devengada	Cuotas soportadas	Cuota derivada Régimen Simplificado
<b>1</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>K<sub>1</sub></b> <input type="text"/>
<b>2</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>K<sub>2</sub></b> <input type="text"/>
<b>3</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>K<sub>3</sub></b> <input type="text"/>
<b>4</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>K<sub>4</sub></b> <input type="text"/>
<b>5</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>K<sub>5</sub></b> <input type="text"/>

**IVA devengado**

<b>Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. no agrícolas, ganaderas y forestales (J<sub>1</sub>+J<sub>2</sub>+.....)]</b> .....	<b>74</b> <input type="text"/>
<b>Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. agrícolas, ganaderas y forestales (K<sub>1</sub>+K<sub>2</sub>+.....)]</b> .....	<b>75</b> <input type="text"/>
IVA devengado en adquisiciones intracomunitarias de bienes .....	<b>76</b> <input type="text"/>
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo (adquisiciones intracomunitarias de servicios y otros supuestos) .....	<b>77</b> <input type="text"/>
IVA devengado en entregas de activos fijos .....	<b>78</b> <input type="text"/>
<b>TOTAL CUOTA RESULTANTE (74+75+76+77+78)</b> .....	<b>79</b> <input type="text"/>

**IVA deducible**

IVA soportado en adquisición de activos fijos .....	<b>80</b> <input type="text"/>
Regularización de bienes de inversión .....	<b>81</b> <input type="text"/>
<b>Suma de deducciones (80+81)</b> .....	<b>82</b> <input type="text"/>
<b>Resultado régimen simplificado (79 - 82)</b> .....	<b>83</b> <input type="text"/>

**7. Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)****Liquidación anual**

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....	658
Suma de resultados (65 + 83 + 658) .....	84
IVA a la importación liquidado por la Aduana (sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento) .....	659
Compensación de cuotas del ejercicio anterior .....	85
<b>Resultado de la liquidación (84 + 659 - 85) .....</b>	<b>86</b>

**8. Tributación por razón de territorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)****Administraciones**

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....	658	
Territorio común ..... 87 %	Suma de resultados (65 + 83 + 658) .....	84
Álava ..... 88 %	Resultado atribuible a territorio común (84 x 87) .....	92
Guipúzcoa ..... 89 %	IVA a la importación liquidado por la Aduana (sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento) .....	659
Vizcaya ..... 90 %	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común ...	93
Navarra ..... 91 %	<b>Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 + 659 - 93) .....</b>	<b>94</b>

**9. Resultado de las liquidaciones****9.1 Períodos que no tributan en Régimen especial del grupo de entidades**

Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio .....	95
Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas por sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual .....	96
Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la adquisición de elementos de transporte (Art. 30 bis RIVA) .....	524
Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:	
A compensar .....	97
A devolver .....	98
Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97 .....	662

**9.2 Períodos que tributan en Régimen especial del grupo de entidades**

Total resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322) .....	525
Total resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322) .....	526

**10. Volumen de operaciones****Operaciones realizadas en el ejercicio**

Operaciones en régimen general .....	99
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	653
Entregas intracomunitarias exentas .....	103
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....	104
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....	105
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....	110
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....	112
Operaciones en régimen simplificado .....	100
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .....	101
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia .....	102
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....	227
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes .....	228
Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales .....	106
Entregas de bienes de inversión .....	107
<b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 653 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107) .....</b>	<b>108</b>

## 11. Operaciones específicas

## Operaciones realizadas en el ejercicio

Adquisiciones interiores exentas .....	230
Adquisiciones intracomunitarias exentas .....	109
Importaciones exentas .....	231
Bases imponibles del IVA soportado no deducible .....	232
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual .....	111
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo.....	523

## Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:

Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	654	Base imponible	655	Cuota
Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	656	Base imponible	657	Cuota soportada

## 12. Prorrata

1

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

2

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

3

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

4

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

5

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

## 13. Actividades con regímenes de deducción diferenciados

## IVA deducible: Grupo 1

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes..... 139	140
	Bienes de inversión .. 141	142
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes ..... 143	144
	Bienes de inversión .. 145	146
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes corrientes y servicios..... 147	148
	Bienes de inversión .. 149	150
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .	151	152
Rectificación de deducciones .....	640	153
Regularización de bienes de inversión .....		154
<b>Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154) .....</b>		<b>155</b>

## IVA deducible: Grupo 2

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes..... 156	157
	Bienes de inversión .. 158	159
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes ..... 160	161
	Bienes de inversión .. 162	163
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes y servicios corrientes..... 164	165
	Bienes de inversión .. 166	167
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .	168	169
Rectificación de deducciones .....	641	170
Regularización de bienes de inversión .....		171
<b>Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171) .....</b>		<b>172</b>

## IVA deducible: Grupo 3

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes..... 173	174
	Bienes de inversión .. 175	176
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes ..... 177	178
	Bienes de inversión .. 179	180
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes y servicios corrientes..... 181	182
	Bienes de inversión .. 183	184
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .	185	186
Rectificación de deducciones .....	642	187
Regularización de bienes de inversión .....		188
<b>Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188) .....</b>		<b>189</b>





**Agencia Tributaria**

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

Art. 78 al 81 del Reglamento del IVA aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE del 31)

Hoja Resumen

Modelo

**349****Declarante****Espacio reservado para la etiqueta identificativa del declarante.**

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación y adjunte a la declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

N.º de identificación fiscal (NIF)

Apellidos y nombre (por este orden), denominación o razón social del declarante

NIF del representante legal

Espacio reservado para número identificativo y código de barras

**Ejercicio**

Ejercicio (con 4 cifras) .....

Período .....

Consigne una "X" si se trata de una declaración mensual con operaciones correspondientes a los dos primeros meses del trimestre .....

**Persona y teléfono de contacto**

Apellidos y nombre (por este orden) de la persona con quien relacionarse

Teléfono de contacto

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de operadores intracomunitarios ..... 01

Importe de las operaciones intracomunitarias ..... 02

Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones ..... 03

Importe de las rectificaciones ..... 04

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber sido relacionadas en otra declaración del mismo período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma o si el objeto es modificar parcialmente el contenido de la anteriormente presentada, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.

En ambos casos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Declaración complementaria ..... 

Número identificativo de la declaración anterior .....

Declaración sustitutiva ..... **Fecha y firma**

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del declarante o de su representante:

Fdo.: D. / D.ª \_\_\_\_\_

Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

**Espacio reservado para la Administración**

Datos identificativos de esta hoja interior

NIF del declarante Ejercicio Período Hoja interior n.º

Espacio reservado para número identificativo y código de barras

Modelo

349

Operador 1

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Operador 2

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Operador 3

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Operador 4

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Operador 5

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Operador 6

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Operador 7

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Operador 8

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social Clave Base imponible

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país NIF comunitario Apellidos y nombre, denominación o razón social

Total de esta hoja interior

Base imponible

Consigne en esta casilla la suma de todas las bases imponibles relacionadas en esta hoja.....

Datos identificativos de esta hoja interior

NIF del declarante	Ejercicio	Período	Hoja interior n.º

Espacio reservado para número identificativo y código de barras

Modelo

349

Operador 1

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social		Clave
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social	

Operador 2

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social		Clave
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social	

Operador 3

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social		Clave
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social	

Operador 4

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social		Clave
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social	

Operador 5

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social		Clave
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social	

Operador 6

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social		Clave
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	

A cumplimentar exclusivamente en caso de clave de operación S:

Código país	NIF comunitario	Apellidos y nombre, denominación o razón social	

Total de esta hoja interior

Consigne en esta casilla la suma de todas las bases imponibles rectificadas relacionadas en esta hoja .....	Base imponible rectificada

### ANEXO III

## **DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 349.**

### **DISEÑOS LÓGICOS.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente orden.
- Tipo 2: Registro de operador intracomunitario y Registro de rectificaciones. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operadores intracomunitarios y rectificaciones tenga la declaración, siendo diferentes los de operadores intracomunitarios y los de rectificaciones.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

<b>MODELO 349</b>
-------------------

**A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**  
**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO</u></b>  Constante número '1'.
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN</u></b>  Constante '349'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO</u></b>  Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE</u></b>  Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u></b>  Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58		<b><u>BLANCO</u></b>
59-107	Alfanumérico	<b><u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u></b>  Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:  59-67 <b><u>TELÉFONO</u></b> : Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

108-120 Numérico

**NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN**

Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 349.

121-122 Alfabético

**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria ( [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) )

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135 Numérico

**NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR**

En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o en el caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.  
En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-137 Alfanumérico

**PERÍODO**

Se hará constar el periodo al que corresponda la declaración.

Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves:

“01” -Enero  
“02” -Febrero

- "03" -Marzo
- "04" -Abril
- "05" -Mayo
- "06" -Junio
- "07" -Julio
- "08" -Agosto
- "09" -Septiembre
- "10" -Octubre
- "11" -Noviembre
- "12" -Diciembre
- "1T" - Primer trimestre
- "2T" - Segundo trimestre
- "3T" - Tercer trimestre
- "4T" - Cuarto trimestre
- "0A" - Periodicidad anual

138-146 Numérico

**NÚMERO TOTAL DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS**

Deberá consignar el número total de sujetos pasivos a los que se hayan efectuado entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios, transferencias de bienes , devoluciones de bienes o sustituciones del sujeto pasivo declarados para este declarante que figuren en el registro de operador intracomunitario (registro de tipo 2).

(Número de registros de operador intracomunitario (registro de tipo 2) con clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "T", "A", "S", "I", "R", "D" o "C")

147-161 Numérico

**IMPORTE DE LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS**

Numérico de 15 posiciones.

Deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros, subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios, transferencias de bienes , devoluciones de bienes o sustituciones del sujeto pasivo efectuadas por la totalidad de sujetos pasivos mencionados en el apartado anterior.

(Suma de Bases Imponibles, posiciones 134-146, de los registros de operador intracomunitario (registro de tipo 2) y clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "T", "A", "S", "I", "R", "D" o "C" .

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

147-159 Parte entera del importe de las operaciones intracomunitarias, si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-161 Parte decimal del importe de las operaciones intracomunitarias, si no tiene contenido se consignará a ceros.

162-170 Numérico

**NÚMERO TOTAL DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS CON RECTIFICACIONES**

Deberá consignar el número total de registros de rectificaciones de entregas intracomunitarias exentas, de entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, de adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios, transferencias de bienes , devoluciones de bienes o sustituciones del sujeto pasivo declarados para este declarante que figuren en el registro de rectificaciones (registro de tipo 2).

(Número de registros de rectificaciones (registro de tipo 2) con clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "T", "A", "S", "I", "R", "D" o "C".

171-185 Numérico

**IMPORTE DE LAS RECTIFICACIONES**

Deberá consignar la suma total de las bases imponibles rectificadas que correspondan a las entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros, subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, a adquisiciones intracomunitarias sujetas, a prestaciones intracomunitarias de servicios, a adquisiciones intracomunitarias de servicios, a transferencias de bienes ,a devoluciones de bienes o sustituciones del sujeto pasivo efectuadas por la totalidad de sujetos pasivos mencionados en el apartado anterior.

(Suma de Bases Imponibles Rectificadas, posiciones 153-165, de los registros de rectificaciones (registro de tipo 2) y clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "T", "A", "S", "I", "R", "D" o "C" .

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

171-183 Parte entera del importe de las bases imponibles rectificadas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

184-185 Parte decimal del importe de las bases imponibles rectificadas, si no tiene contenido se consignará a ceros.



186            Alfabético            **INDICADOR    CAMBIO    PERIODICIDAD    EN    LA**  
**OBLIGACIÓN DE DECLARAR**

En caso de que el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicio superen los 50.000 euros en el segundo mes de cada trimestre (Febrero, Mayo, Agosto, Noviembre) deberá presentarse una declaración mensual por ese período en la que se incluirán las operaciones correspondientes a ese mes (segundo mes del trimestre) y al anterior (primer mes del trimestre).

Se consignará el valor que corresponda según la siguiente relación:

X:. Si se corresponde con una declaración mensual con operaciones correspondientes a los dos primeros meses del trimestre

Blanco: En cualquier otro caso.

187-390            -----            BLANCOS

391-399            Alfanumérico            **NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400 - 500            -----            **BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

<b>MODELO 349</b>
-------------------

**TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO**  
**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO</u></b>  Numérico de una posición Constante "2" (Dos)
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN</u></b>  Numérico de 3 posiciones Constante "349"
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO</u></b>  Numérico de 4 posiciones Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE</u></b>  Alfanumérico de 9 posiciones Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-75	Alfanumérico	<b><u>BLANCOS</u></b>
76-92	Alfanumérico	<b><u>NIF OPERADOR COMUNITARIO</u></b>  Alfanumérico de 17 posiciones Se compone de los subcampos:  76-77 <b><u>Código país</u></b> Alfabético de 2 posiciones Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.  78-92 <b><u>Número</u></b> Alfanumérico de 15 posiciones Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

**Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:**

A partir del 1 de mayo de 2004, con la incorporación de nuevos países a la Unión Europea, debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable en cada uno de dichos países, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

<u>País</u>		<u>Código país</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos	
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos	
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos	
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos	
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos	
Croacia	HR	11 caracteres numéricos	
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos	
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos	
Estonia	EE	9 caracteres numéricos	
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos	
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos	
Grecia	EL	9 caracteres numéricos	
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos	
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos	
Hungría	HU	8 caracteres numéricos	
Italia	IT	11 caracteres numéricos	
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos	
Letonia	LV	11 caracteres numéricos	
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos	
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos	
Malta	MT	8 caracteres numéricos	
Polonia	PL	10 caracteres numéricos	
Portugal	PT	9 caracteres numéricos	
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos	
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos	
Rumanía	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos	
Suecia	SE	12 caracteres numéricos	

93-132      Alfanumérico      **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO**

Alfanumérico de 40 posiciones  
Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

133      Alfabético      **CLAVE DE OPERACIÓN**  
Alfabético de una posición

Se consignará la que corresponda según la siguiente relación:

**E:** Entregas intracomunitarias exentas, excepto las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, que se consignará "T", y las

entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, que se consignarán con las claves “M” o “H” según corresponda.

**M:** Entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**H:** Entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, efectuadas por el representante fiscal según lo previsto en el artículo 86.Tres de la Ley del Impuesto.

**A:** Adquisiciones intracomunitarias sujetas.

**T:** Entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo 79, apartado cinco del Reglamento del IVA.

Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro independiente de aquél en que se hayan consignado estas últimas operaciones.

**S:** Prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas por el declarante.

**I:** Adquisiciones intracomunitarias de servicios localizadas en el TAI prestadas por empresarios o profesionales establecidos en otros EM cuyo destinatario es el declarante.

**R:** Transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

**D:** Devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

**C:** Sustituciones del sujeto pasivo destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

134-146

Numérico

### **BASE IMPONIBLE**

Numérico de 13 posiciones

Se hará constar el importe total de la Base Imponible del conjunto de las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación E, del conjunto de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, si ha consignado la clave de operación M, del conjunto de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, efectuadas por el representante fiscal en nombre y por cuenta del importador, si ha consignado la clave de operación H, del conjunto de las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado clave de operación A, del conjunto de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación T, del conjunto de prestaciones intracomunitarias

de servicios realizadas si se ha consignado clave de operación S, del conjunto de adquisiciones intracomunitarias de servicios si se ha consignado clave de operación I, del conjunto de transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos sobre existencias de reserva si se ha consignado clave de operación R, del conjunto de devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueros enviados desde el TAI en el marco de acuerdos sobre existencias de reserva si se ha consignado clave de operación D, o del conjunto de sustituciones del sujeto pasivo destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos sobre existencias de reserva si se ha consignado clave de operación C para cada operador intracomunitario. Por lo tanto, si en un mismo periodo se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario, éstas deberán acumularse por clave de operación con el fin de consignar un único registro por cada clave de operación y periodo. En cuanto a las operaciones triangulares, también deberán acumularse por operador intracomunitario y periodo, no obstante se consignarán en un registro independiente de aquellas operaciones distintas de éstas.

Se consignarán las operaciones mencionadas en los artículos 79 y 80 del Reglamento del IVA.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

134-144 Parte entera del importe de las entregas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

145-146 Parte decimal del importe de las entregas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

179-195 Alfanumérico

**NIF SUJETO PASIVO SUSTITUTO (Sólo se cumplimentará en caso de clave C en tipo de operación)**

Alfanumérico de 17 posiciones

Se compone de los subcampos:

179-180 **Código país**

Alfabético de 2 posiciones

Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.

181-195 **Número**

Alfanumérico de 15 posiciones

Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

**Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:**

A partir del 1 de mayo de 2004, con la incorporación de nuevos países a la Unión Europea, debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable en cada uno de dichos países, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

<u>País</u>	<u>Código país</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Rumanía	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

196-235      Alfanumérico      **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO SUSTITUTO. (Sólo se cumplimentará en caso de clave C en tipo de operación)**

Alfanumérico de 40 posiciones  
Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

236 500      -----      **BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda, sin signos, sin empaquetar y sin decimales.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE RECTIFICACIONES**  
**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO</u></b>  Numérico de una posición Constante "2" (Dos)
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN</u></b>  Numérico de 3 posiciones Constante "349"
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO</u></b>  Numérico de 4 posiciones Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE</u></b>  Alfanumérico de 9 posiciones Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-75	Alfanumérico	<b>BLANCOS</b>
76-92	Alfanumérico	<b><u>NIF OPERADOR COMUNITARIO</u></b>  Alfanumérico de 17 posiciones  Se compone de los subcampos:  76-77 <b><u>Código país:</u></b> Alfabético de 2 posiciones Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.  78-92 <b><u>Número:</u></b> Alfanumérico de 15 posiciones Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

**Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:**

A partir del 1 de mayo de 2004, con la incorporación de nuevos países a la Unión Europea, debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable en cada uno de dichos

países, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

País	Código país	Número
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Rumanía	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

93-132 Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO**

Alfanumérico de 40 posiciones

Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

133 Alfabético

**CLAVE DE OPERACIÓN**

Alfabético de una posición

Se consignará la que corresponda según la siguiente relación:

**E:** Rectificaciones de las entregas intracomunitarias exentas, excepto las que deban consignarse, según corresponda, con las claves T, M ó H.

**M:** Rectificaciones de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**H:** Rectificaciones de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido,



efectuadas por el representante fiscal según lo previsto en el artículo 86.Tres de la Ley del Impuesto

**A:** Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias sujetas.

**T:** Rectificaciones a las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo 79, apartado Cinco del Reglamento del IVA.

Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro independiente de aquél en que se hayan consignado estas últimas operaciones.

**S:** Rectificaciones a las prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas por el declarante.

**I:** Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias de servicios localizadas en el TAI prestadas por empresarios o profesionales establecidos en otros EM cuyo destinatario es el declarante.

**R:** Rectificaciones de transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

**D:** Rectificaciones de devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

**C:** Rectificaciones de sustituciones del sujeto pasivo destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

134-146

-----

BLANCOS

147-178

Alfanumérico

**RECTIFICACIONES**

Estos campos se cumplimentarán cuando se hayan producido circunstancias que supongan errores o rectificaciones de las bases consignadas en declaraciones anteriores. La rectificación se incluirá en el periodo en que se hubiera notificado tal modificación al destinatario de los bienes. Por tanto este campo se rellenará únicamente si la operación que se consigna es una rectificación a una entrega, adquisición intracomunitaria, operación triangular, prestación intracomunitaria de servicios, adquisición intracomunitaria de servicios, transferencias de bienes, devoluciones de bienes o sustituciones del sujeto pasivo .

Se compone de los siguientes subcampos:

147-150 **Ejercicio**

Numérico de 4 posiciones

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración que se corrige.

151-152 **Periodo**

Alfanumérico de 2 posiciones

Periodo al que corresponde la declaración que se corrige, codificado con las siguientes claves:

153-165 Numérico

**BASE IMPONIBLE RECTIFICADA**

Numérico de 13 posiciones.

Se consignará el nuevo importe total de la Base Imponible de las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación E, de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, si ha consignado la clave de operación M, de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, efectuadas por el representante fiscal en nombre y por cuenta del importador, si ha consignado la clave de operación H, de las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado clave de operación A, de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación T, de las prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas si se ha consignado clave de operación S, del conjunto de adquisiciones intracomunitarias de servicios si se ha consignado clave de operación I, de las transferencias de bienes, si se ha consignado la clave de operación R, de las devoluciones de bienes, si se ha consignado la clave de operación D, y de las sustituciones del sujeto pasivo, si se ha consignado la clave de operación C que corresponda al operador intracomunitario y al periodo indicado, una vez modificado el importe de la Base imponible de la operación que se desea rectificar. Por lo tanto, si en un mismo periodo se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario y en una o varias de ellas se quiere rectificar la base imponible que se declaró, se acumularán en un único registro, por clave de operación y periodo, el total de bases imponibles de todas las operaciones una vez rectificadas las bases imponibles que correspondan.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

153-163 Parte entera del importe de la base imponible rectificada, si no tiene contenido se consignará a ceros.

164-165 Parte decimal del importe de la base imponible rectificada, si no tiene contenido se consignará a ceros.

166-178 Numérico

### **BASE IMPONIBLE DECLARADA ANTERIORMENTE**

Numérico de 13 posiciones

Importe de la Base imponible de la operación que se consignó en la declaración que se corrige.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

166-176 Parte entera del importe de la base imponible declarada anteriormente, si no tiene contenido se consignará a ceros.

177-178 Parte decimal del importe de la base imponible declarada anteriormente, si no tiene contenido se consignará a ceros.

179-195 Alfanumérico

### **NIF SUJETO PASIVO SUSTITUTO (sólo se cumplimentará en caso de clave c en tipo de operación)**

Alfanumérico de 17 posiciones

Se compone de los subcampos:

179-180 **Código país**

Alfabético de 2 posiciones

Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.

181-195 **Número**

Alfanumérico de 15 posiciones

Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

### **Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:**

A partir del 1 de mayo de 2004, con la incorporación de nuevos países a la Unión Europea, debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable en cada uno de dichos países, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

<u>País</u>	<u>Código país</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos

Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Rumanía	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

196-235      Alfanumérico      **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO SUSTITUTO. (Sólo se cumplimentará en caso de clave C en tipo de operación)**

Alfanumérico de 40 posiciones  
Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

236-500      -----      BLANCOS

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.